



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 161-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de diciembre de 2018; Las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente, a través de Secretaría General de este Tribunal, copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE.CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, Dra. María de los Ángeles Bones Reascos, y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado, Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó al Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, como Juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-1-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se designa al suscrito Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-1-04-12-2018, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, por la que designó al Dr. Richard Ortiz Ortiz, Phd, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **ANTECEDENTES:** 1) El 6 de diciembre de 2018, a las 16h00, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito en ocho (8) fojas y anexos en dieciséis (16) fojas, firmado por el señor Jorge Enrique Barreno Cascante, quien manifiesta que comparece en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INV MINERALES DEL ECUADOR S.A. INVMINEC, mediante el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación en contra de las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-3-30-11-2018 y No. PLE-CNE-1-19-11-2018; y, solicita, “ (...), que se declara la nulidad de las resoluciones Nro. PLE-CNE-1-19-11-2018, suscrita con los votos a favor de los entonces consejeros del Consejo Nacional Electoral Transitorio, el 19 de noviembre de 2018, y particularmente lo contenido en el Informe Nro. 161-DJAN-CNE2018 de 18 de noviembre de 2018, suscrito por la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, documento adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0887-M de 19 de noviembre de 2018 y No. PLE-CNE-3-30-11-2018 del viernes 30 de noviembre de 2018 que acoge el informe No. 0182-DNAJ-CNE-2018 del 29 de noviembre del 2018, de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica adjunto al memorando No. CNE-DNAJ-2018-0082-M del 29 de noviembre del 2018, emitidas por el Consejo Nacional Electoral Transitorio la una y definitivo la otra, (...)”. 2) Al expediente Secretaría General le asignó el No. 161-2018-TCE y conforme sorteo electrónico realizado el 6 de diciembre de 2018, radicó la competencia de la causa en el Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral que consta en el expediente. 3) El 06 de diciembre de 2018, a las 18h07, se recibe en este Despacho el expediente en veinticinco (25) fojas. Con este antecedente y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que el Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia, aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



SEGUNDO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente integro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con las resoluciones materia del recurso presentado por el recurrente, para lo cual a través de Secretaría General, remítase copia certificada del escrito y anexos presentados por el peticionario. **TERCERO.-** Los documentos con los que se dará cumplimiento a los considerandos “**PRIMERO**” y “**SEGUNDO**” de esta Providencia, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Téngase en cuenta la autorización otorgada por el señor Jorge Enrique Barreno Cascante a favor de la Abogada María Alexandra Maldonado Navarro, como su abogada patrocinadora; y, el correo electrónico **alemaldonadon@hotmail.com** . **QUINTO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asigne casilla contencioso electoral, previo el trámite pertinente, al señor Jorge Enrique Barreno Cascante. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido de la presente Providencia: **6.1** Al Recurrente, en el correo electrónico **alemaldonadon@hotmail.com** . **6.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, PHD, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F)** Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz

SECRETARIO GENERAL TCE

MP

